



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CD	H. PUEBLA DE Z., VIERNES 22 DE AGOSTO DE 2008	NÚMERO 10 CUARTA SECCIÓN
---------	---	--------------------------------

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual reforma y adiciona diversas disposiciones del similar, por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, Puebla.

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Mexicano del Seguro Social", el inmueble que se identifica como el predio ubicado en los lotes 1, 2, 3, 4 y 9 de la manzana 66, en la zona 01, en el Municipio de Tehuacán, Puebla, con una superficie total de 1,990.00, metros cuadrados, mismo que deberá destinarse para que en él se alberguen las instalaciones de un Centro de Bienestar Social IMSS Solidaridad.

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN

ACUERDO del Honorable Cabildo del Municipio de Tehuacán, por el cual designa a la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento, como la Unidad Administrativa Coordinadora de las Acciones en Materia de Acceso a la Información Pública, facultando a su Titular para ejecutar las acciones tendientes a garantizar su acceso, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual reforma y adiciona diversas disposiciones del similar, por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Congreso del Estado.- Puebla.

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por la Comisión de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales del H. Congreso del Estado, por virtud de la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, Puebla.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, instrumento rector de la administración pública estatal, en su Eje I denominado: "Puebla, estado de derecho y justicia", establece como una de sus principales acciones, la de actualizar de manera constante y permanente el marco jurídico del Estado, señalando como estrategias y líneas de acción, la revisión y modernización de los diversos ordenamientos que regulan el funcionamiento y operación de las diversas dependencias y entidades que conforman la administración pública, a fin de que estén en posibilidad de prestar los servicios que requiere la ciudadanía de forma ágil, oportuna y eficiente, contribuyendo de esta manera a fortalecer el estado de derecho en la medida que se restaura la credibilidad de la sociedad en las instituciones gubernamentales.

Que en esta dinámica y a raíz de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, se ha venido haciendo una paulatina pero efectiva revisión y actualización normativa de las Entidades que conforman la administración pública paraestatal o descentralizada, específicamente de los organismos públicos descentralizados, a fin de reestructurar su organización y reorientar sus funciones, atendiendo en todo momento tanto a las necesidades de actualización y adecuación con el nuevo marco normativo, como a los requerimientos que impone una sociedad moderna y globalizada.

Que dentro de las adecuaciones más notables que presenta la mencionada Ley de Entidades antes indicada, se encuentra la obligación de establecer en el Decreto de creación, el sector de gobierno al cual pertenece el organismo público de que se trate, la forma en que deberán integrarse los órganos de gobierno, las atribuciones mínimas que deberán tener, así como el señalamiento de que el C. Gobernador deberá presidir estos órganos de gobierno; de igual manera se precisa la periodicidad con la que estas instancias deberán sesionar y los requisitos para que sus sesiones adquieran la validez legal necesaria.

Que por otro lado, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, fue creado el organismo público descentralizado: "Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio", reformado y adicionado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de diciembre de dos mil uno; el cual tiene por objeto: ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemáticas que se presenten en su región.

Que habiendo transcurrido aproximadamente seis años desde la fecha de su última reforma al marco normativo que regula el funcionamiento del Organismo con la que inicialmente fue creado, misma que se hizo con el objeto de que se brindara mayor eficiencia y eficacia a los servicios que ofrece el Instituto, se consideró conveniente dotar a este centro educativo de una mejor organización interior, creando las áreas que resultaban indispensables y así adecuarlas congruentemente con los servicios educativos que proporciona, sin embargo, surge nuevamente la necesidad impostergable de realizar todas las adecuaciones que sean necesarias, tendientes a la actualización y modernización del Instituto, asimismo para ajustarse a la estructura orgánica con la que actualmente opera el mismo, en el sentido de que está sujeto a un crecimiento natural y a la asignación presupuestal para la creación de nuevas unidades administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción I, y 79 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43 fracciones I y VII, 69 fracción I, 76 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 20, 24 fracciones I y VII, 31 fracción III y 93 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se emite el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA

ÚNICO.- SE REFORMAN la fracción I del artículo 11; **SE ADICIONAN** un penúltimo y último párrafo al artículo 6, el 6 Bis; un penúltimo y último párrafo al 7 y el 17, todos del Decreto por el que se crea el "Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio", para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

1a IV.- ...

...

El Director General del Instituto participará en las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

La Junta Directiva, designará al Secretario de Acuerdos del mismo, dentro de la estructura orgánica del Instituto, a propuesta del Presidente, participará con voz pero sin voto en las sesiones y tendrá las atribuciones que el Reglamento correspondiente le confiera.

Artículo 6 Bis.- Para la vigilancia, control y evaluación de las funciones del Instituto, deberá contar con un Comisario Público, que será designado por la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, quien

tendrá las atribuciones que le señala la Dependencia, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y participará en las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 7.- ...

La Junta Directiva sesionará ordinariamente cuando menos cuatro veces al año y, extraordinariamente las veces que sea necesario a convocatoria de su Presidente o a solicitud de dos o más de sus miembros; y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El quórum de la Junta Directiva se integrará con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 11.- ...

I.- Representar legalmente al Instituto con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y para suscribir títulos y operaciones de crédito, con todas las facultades generales y particulares que requieran cláusula especial conforme a la ley, pudiendo otorgar o revocar en todo o en parte dicho mandato, previa autorización de la Junta Directiva; en asuntos judiciales la representación la tendrá el Abogado General;

II a XXIV.- ...

Artículo 17.- Las Relaciones Laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regularán por la legislación que resulte aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil ocho. - Diputado Presidente. - PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA. - Rúbrica. - Diputada Vicepresidenta. - BÁRBARA MICHELE GANIME BORNNE. - Rúbrica. - Diputada Secretaria. - ANGÉLICA PATRICIA HIDALGO ELGUEA. - Rúbrica. - Diputado Secretario. - MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA. - Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil ocho. - El Gobernador Constitucional del Estado. - LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES. - Rúbrica. - El Secretario de Gobernación. - LICENCIADO MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO. - Rúbrica.